



S ELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

a Nro Augusto Monarca, y su M. familia, acordó: que inmediatamente se dé al Sr. Ym. de la relación que pide Testimoniando este Decreto, por el qual se para á encerrar que sin embargo del Ynfeliz estado en que se encuentran estos naturales, á efectos de la Epidemia de Tercianar, que se ^{ha} padecido, se podrá servir con los mil Caballeros que el Sr. Gov. tiene reservados, con quinientos Gallineros y pollar: Con mil arrobas de Vino: y con dos mil de paraca. Colorada, que es, exceptuando los fuecos, el mayor producto de esta tierra, y desde luego se practican tan mas eficaces Dilat. para lo demas que pueda adelantarse en las especies referidas, y en otras que puedan ser vitales; y respecto a que la Dilat. puede ser perjudicial, se comensara ael Sr. Ym. de con Oficio a que acompañara el citado testimonio que llevara en propio en este dia, á fin de que disponga lo que tenga por conveniente, en incertid. de que los efectos relacionados, se entregaran de contado para su conduccion a la persona, ó persona que depure su S.ñ. quien tratara de apurar y pagar á sus respectivos Dueños, ó acordara sobre todo la P.videncia que estime conducente.

Se dió Cuena del Oficio del Sr. Ym. de esta Capital suya veinte y siete de Nov. proximo, a que acompañara un Ym. rogatorio, sobre las fabricas, Artes, y Oficios de cada una de las Ciudades, Villas, y Lugares del Reyno, para que con arcepto al por menor de pregu.